

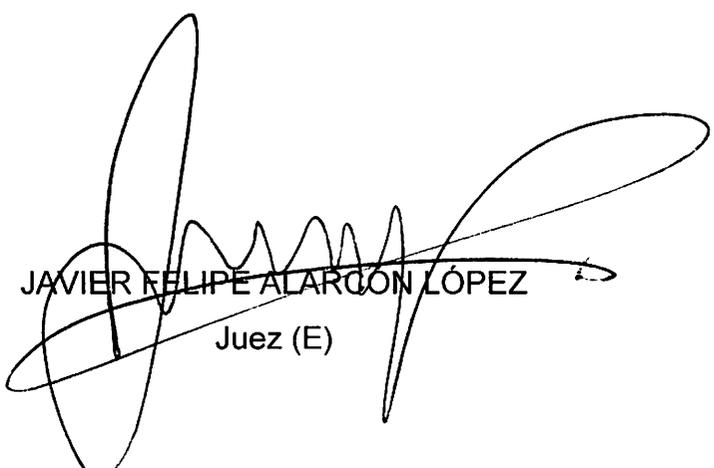


Veintiocho de febrero de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2012-00375-00

Conforme al escrito que antecede, con el cual la accionante manifiesta que la Caja de Compensación Familia – COMFAMA no continuó consignando el valor relacionado con el subsidio familiar de su hijo desde julio de 2022; el Suscrito Juez, ponderando el interés superior del alimentario con discapacidad en favor de quien se litiga, conforme al Art. 44 de la C.P., en concordancia con el Art. 8° de la Ley 1098 de 2006, DISPONE OFICIAR a la referida CAJA DE COMPENSACIÓN, a fin de que, en el término de tres (3) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, se sirvan informar las razones por las cuales no continuaron cumpliendo por lo urgido por el Despacho en auto del 31 de enero de 2022, relacionado con consignar los dineros relacionados con la cuota monetaria a órdenes de este Despacho en la en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, N° 053602033002, dentro de los primeros cinco días de cada pago, en el proceso Radicado N°. 05360.31.10.002.2012.00375.00; con la ADVERTENCIA que el incumplimiento a lo solicitado le HARÁ RESPONSABLE SOLIDARIO de las cantidades no descontadas o dejadas de consignar; igualmente INCURRIRÁ EN MULTA DE DOS A CINCO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES (Art. 130 de la Ley 1098 de 2006, en concordancia con el numeral 9° del Art. 593 del C.G. del P.). OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE,



JAVIER FELIPE ALARCÓN LÓPEZ

Juez (E)